

# FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO G-4

FECHA DE LA INSPECCIÓN:

2024-06-26

Nº TRAMITE SITRA:

GADMQ-AZEE-DZAF-UZA-G-2A-2024-1349-E

Presupuestos

Participativos

GO4

2024 - 2025

de Gestión de Proyectos

Económicos y Participativos



1.1 Administración Zonal:

Administración Zonal Eugenio Espejo

1.2 Parroquia

Guayllabamba

1.3 Zona Metropolitana (según IRM referencial):

Eugenio Espejo

1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna

Ceballos

1.5 N° Proyecto Intervención (referencial):

1.7 Afectaciones/Protecciones:

SI NO X

1.8 Uso de suelo:

X : -0.066279

Y : -78.353610

Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ

X: -0.065988

Y: -78.354043

(Fin de Proyecto)

2.1 Tipo de Requerimiento:

Espacio Público

Viabilidad

Infraestructura

2.2 Nombre del requerimiento:

ADQUISICIÓN Y UBICACIÓN DE VÍAS EN LAS PARADAS DE CALLE QUITO Y 29 DE MAYO, PARROQUIA GUAYLLABAMBA

2.3 ID Vía: Localización/Calle/sector nra

Desde:

Calle Quito

Hasta:

Calle 29 de Mayo

3.1 Propiedad Municipal:

N/A SI X NO

3.2 Trazado vial (APROBADO)

N/A SI X NO

3.3 Afectaciones:

N/A SI NC

3.4 Red Eléctrica:

N/A SI X NO

3.5 Barrio Regularizado:

N/A SI X NO

3.6 Porcentaje de consolidación:

Observaciones:

Observaciones:

3.7 Alcantarillado:

SI X NO

3.8 Agua Potable:

SI X NO

Observaciones:

Observaciones:

3.9 Interferencia con MetroQ:

SI NO X

3.10 Uso de Suelo:

Comercial Residencial X

En el sector no existe influencia directa del MetroQ

Residencia

5.1.1 Sitio de Intervención:

120,00 m

18,00 m

5.1.2 Estado del sitio de intervención:

X

Bueno

Regular

Malo

5.1.3 Longitud y Ancho :

2260,00 m2

5.1.5 Capa de Rodadura

ADCOU-NADG

5.1.4 Área (m2):

5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:

CONSTRUCCIÓN DE CAMINERAS QUE CONECTEN DESDE LA CALLE VICTOR FLOR CEDENO HASTA LAS CANCHAS DEPORTIVAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE USO PÚBLICO, ARBOLADO QUE VAYA ACORDE CON EL PAISAJE.

## 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Presupuestación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial o las estadísticas y censos del país."

Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las autoridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo e Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, cercanía en situación de vulnerabilidad y ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento técnico por parte de la Secretaría rectora de la capitalización ciudadana; la asamblea parroquial designará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales legales registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos autorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

## 5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 \*Costo Referencial de la Intervención:

USD:

\$14.000,00

SIN INDICAR

\*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUSI) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPNMOP.

## 6. ANÁLISIS JURÍDICO

Base Legal:

Código de la Obra Pública

#### ARTÍCULOS FUNDAMENTALES

El artículo 225 dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y, las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones o los gobiernos autónomos descentralizados y de sus recintos territoriales, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"....)" Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunitarias, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

#### LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunidades, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización étnica, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

#### ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuenta a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, se incluirán a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

#### REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 59 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

(La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurso público, otras en coparticipación, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión e elaboración del acta final de obras autorizadas en asambleas parroquial de presupuestos participativos, y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

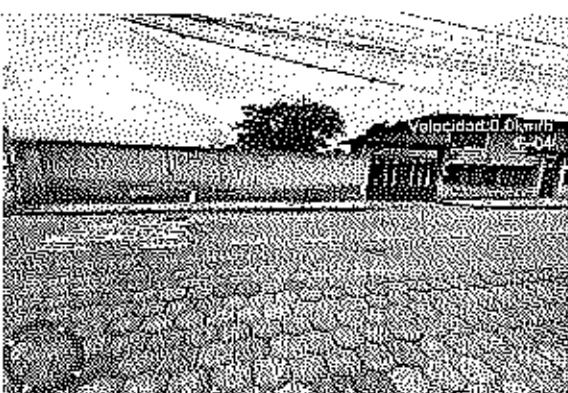
En este sentido se les hace cumplir tanto lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

#### 7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACILITAR la creación de solicitudes, debido a que esta obra genera una movilidad digna y segura en este sector. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. De alto beneficio para la comunidad por ser un sector concurrido por peatones. Se estima como beneficiarios directos a 300 personas y como indirectos 700.

#### 8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3

Fotografía 4



#### 9. CROQUIS



#### 10. RECOMENDACIONES

#### 11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible:

#### 12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

SR. JUAN JOSE REINA CHAMORRO

12.2 Teléfono de contacto:

959680429

12.3 Dirección:

Calle Quito y 29 de Mayo

12.4 Barrio en el que vive:

CEBAUCO

Elaborado por:

P:  
  
NG. JEFFERSON DIAZ E.

Revisado por:

P:  
  
ARQ. MARIA JOSE ESCUDERO

Revisado por:

P:  
  
TNGA. MADIRA CARRERA

TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA

DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Revisado por:

P:  
  
NG. XAVIER BERMEO  
MNG. XAVIER BERMEO

Revisado por:

P:  
  
LCDA. NATALI TRAZO

Revisado por:

P:  
  
SOC. SHASKYA CEDENO

DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA

DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Aprobado por:

P:  
  
VGS. FRANCISCO ANDRADE

P:  
  
ADMINISTRADOR/A ZONAL

P:  
  
NG. FRANCISCO ANDRADE

ADMINISTRADOR/A ZONAL